Proceso	*Ejecutivo Singular*
Radicado	*18-029-40-89-001-2017-00128-00*
Demandante	*Banco Agrario de Colombia S.A.*
Apoderado	*Dr. Humberto Pacheco Álvarez*
Demandada	*Berta Cano de Vargas*
Auto	*Interlocutorio No. 57*

Albania Caquetá, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

Vencido el traslado de que trata el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decidir si aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Dispone el numeral primero del precepto en mención que "*Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.*" De la liquidación presentada, ordena la citada disposición, se debe correr traslado a la parte contraria por el término de 3 días para que formule objeciones al estado de cuenta en el que debe precisar los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada (Numeral 2º *ídem*), el que vencido, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que será apelable solo cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva.

En el asunto *sub examine*, se observa que de la presentada por la parte actora, la ejecutada dejó vencer el término previsto en el numeral 2º de la misma disposición. Sin embargo, del precepto referido, corresponde al operador judicial decidir si aprueba la liquidación presentada por el ejecutante o la modifica, o la altera oficiosamente.

Al revisar la presentada por el apoderadodel ejecutante, se advierte que *(i)* la mayoría de los meses se liquidaron con 30 días cuando en realidad algunos son de 28 y 31 días, conforme lo establece el artículo 67 del Código Civil y (ii) se debe iniciar la liquidación presentada con base a la liquidación que se encuentre en firme, tal como lo establece el numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, siendo a partir del 10 de julio de 2021–auto interlocutorio No.126 del 25 de octubre de 2021-.

En tal virtud, se procede a MODIFICAR la liquidación del crédito presentada, la cual queda de la siguiente manera:

CAPITAL				$ 7.749.771.00			
VIGENCIA		INT. CTE.	DIAS	TASA INT. MORA	INTERES DE MORA	ABONOS	CAP. MAS INT. MORA
DESDE	HASTA						
10-jul-21	31-jul-21	17.18	22	25.77	122.046		7.871.817
1-ago-21	31-ago-21	17.24	31	25.86	172.574		8.044.391
1-sep-21	30-sep-21	17.19	30	25.79	166.555		8.210.947
1-oct-21	31-oct-21	17.08	31	25.62	170.973		8.381.920
1-nov-21	30-nov-21	17.27	30	25.91	167.330		8.549.250
1-dic-21	31-dic-21	17.46	31	26.19	174.777		8.724.027
1-ene-22	31-ene-22	17.66	31	26.49	176.779		8.900.806
1-feb-22	28-feb-22	18.30	28	27.45	165.458		9.066.263

1-mar-22	31-mar-22	18.47	31	27.71	184.920		9.251.184
1-abr-22	30-abr-22	19.05	30	28.58	184.574		9.435.757
1-may-22	31-may-22	19.71	31	29.57	197.333		9.633.090
1-jun-22	30-jun-22	20.40	30	30.60	197.619		9.830.709
1-jul-22	31-jul-22	21.28	31	31.92	213.015		10.043.725
1-ago-22	31-ago-22	22.21	31	33.32	222.358		10.266.083
1-sep-22	30-sep-22	23.50	30	35.25	227.650		10.493.732
1-oct-22	31-oct-22	24.61	31	36.92	246.382		10.740.115
1-nov-22	30-nov-22	25.78	30	38.67	249.736		10.989.851
1-dic-22	31-dic-22	27.64	31	41.46	276.680		11.266.531
1-ene-23	31-ene-23	28.84	31	43.26	288.692		11.555.223
1-feb-23	28-feb-23	30.18	28	45.27	272.869		11.828.092
1-mar-23	31-mar-23	30.84	31	46.26	308.712		12.136.804
1-abr-23	30-abr-23	31.39	30	47.09	304.114		12.440.918
1-may-23	31-may-23	30.27	31	45.41	303.040		12.743.958
1-jun-23	30-jun-23	29.76	30	44.64	288.291		13.032.250
1-jul-23	31-jul-23	29.36	31	44.04	293.897		13.326.147
1-ago-23	31-ago-23	28.75	31	43.13	287.824		13.613.971
1-sep-23	30-sep-23	28.03	30	42.05	271.565		13.885.536
1-oct-23	27-oct-23	26.53	27	39.80	231.331		14.116.867
TOTAL LIQUIDACIÓN: CAPITAL E INTERESES							**14.116.867**
TOTAL INTERESES MORA SOBRE CAPITAL							**6.367.096**
ULTIMA LIQUIDACION DE CREDITO MODIFICADA- AUTO INT. No.126 del 25-10-2021							**17.047.382**
TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO							**23.414.478**

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: VEINTITRÉS MILLONES CUATROSCIENTOS CATORCE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($23.414.478).

Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a207e0411dcd655900f360a71232b62d0a658dc507f59713fb1778c2b33185**

Documento generado en 08/03/2024 11:01:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica